

## **Comité Editorial**

Cuarta Sesión Ordinaria de 2024

23 de octubre de 2024

Horario: 17:00 hrs.

Lugar: Sesión virtual

\*

### **Punto núm. 8**

Presentación y, en su caso, aprobación **de los siguientes formatos:**

- a) Formato carta compromiso de cumplimiento (autoras, autores, coordinadoras y coordinadores)
- b) Formato carta compromiso de cumplimiento (dictaminadoras y dictaminadores)

## Índice

|   |          |
|---|----------|
| <b>I. Introducción.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>II. Marco normativo.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>III. Justificación de la propuesta de los formatos de carta compromiso .....</b> | <b>5</b> |
| <b>IV. Consideraciones finales.....</b>   | <b>6</b> |

## **I. Introducción**

En este documento se presentan los formatos que se propone utilizar en el proceso de producción editorial de una obra, específicamente en la etapa de elaboración de contenidos y en la de dictaminación: Formato de carta compromiso de cumplimiento para autoras, autores, coordinadoras y coordinadores y Formato de carta compromiso de cumplimiento para dictaminadoras y dictaminadores; así como las razones que justifican su propuesta.

El documento se compone de cuatro apartados, el primero de ellos corresponde a la presente introducción; el segundo corresponde al marco normativo que sustenta la presentación y en su caso aprobación de los formatos en comento; el tercero, presenta la justificación de la propuesta de los formatos y, finalmente, el apartado cuarto corresponde a las consideraciones finales que resumen el presente documento.

## **II. Marco normativo**

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 30, Numeral 1, incisos a) y g), que son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Acorde con lo anterior, el 22 de enero de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE04/2015 por el que se aprobaron los “Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial” (Lineamientos), mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2016 mediante el Acuerdo INE/JGE131/2016, actualizados en el Acuerdo INE/JGE102/2021, el 20 de mayo de 2021 y, finalmente, ajustados el 27 de marzo de 2023 mediante Acuerdo INE/JGE52/2023.

En el artículo 2, inciso c, de los Lineamientos se define dictamen académico como:

[...] opinión técnica emitida por alguna de las personas que integran el Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores sobre un manuscrito, en la que se sustenta la decisión de aprobar o no aprobar la publicación de una obra.

El artículo 10 de los Lineamientos se refiere a las atribuciones de las y los integrantes del Comité Editorial, entre ellas:

- a) Proponer al Comité Editorial líneas temáticas, **personas autoras**, conferenciantes y **dictaminadoras**, títulos, contenidos, formatos, tirajes, así como las estrategias de difusión y distribución de las obras  
[...]
- b) Conocer los dictámenes académicos que se emitan sobre los manuscritos.

Por otra parte, en el artículo 11, inciso q, se mencionan que una de las atribuciones de la Secretaría Técnica es “designar de entre el Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores a las personas idóneas para realizar los dictámenes académicos”, de acuerdo con ello, la selección de la persona dictaminadora se hace a partir de un análisis de los perfiles de las personas que integran el Catálogo y que están agrupadas de acuerdo con las líneas temáticas aprobadas por el Comité Editorial en la Primera Sesión Ordinaria de cada año. A partir de ese análisis se elabora una terna de las personas que por su perfil académico son las idóneas para elaborar el dictamen de determinada obra, la terna es validada por las y los integrantes del Comité y, posteriormente, se envía la invitación a la primera persona en orden de prelación, de no responder o rechazar la invitación, ésta se envía a la siguiente persona.

De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, las obras que se propongan para integrar las colecciones Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Estudios Electorales, Libros de Temas Selectos; así como las obras de la serie Paridad de género y respeto a los Derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, sí requerirán de dictaminación académica.

A excepción de los proyectos editoriales que correspondan a reediciones o traducciones, así como las colecciones: Obras Institucionales, Conferencias Magistrales y Árbol, las obras editoriales requerirán de un dictamen académico para su aprobación final.

Por último, es importante indicar que los tiempos y mecanismos para la dictaminación académica están estipulados en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos. En el artículo 31

se establece que la dictaminación académica de las obras será mediante el procedimiento doble ciego; mientras que en el artículo 32 se señala el proceso para realizar el dictamen:

- a) Una vez que se reciba una obra o trabajo editorial, la Secretaría Técnica lo asignará en un plazo de siete días hábiles a una persona dictaminadora integrante del Catálogo General de Dictaminadoras y Dictaminadores que haya sido puesta a consideración de las personas integrantes del Comité Editorial mediante correo electrónico con un plazo de un día hábil para la recepción de comentarios. No se aceptarán dictámenes de académicas o académicos que no hayan sido designados por la Secretaría Técnica o que no se presenten bajo los formatos que el Comité haya aprobado para tal fin.
- b) La persona encargada de la dictaminación entregará su dictamen a la Secretaría Técnica a más tardar 20 días hábiles después de que le haya sido asignado el manuscrito.
- c) La persona encargada de la dictaminación, en caso de requerirlo, podrá solicitar una prórroga de hasta un máximo de 10 días hábiles adicionales según la justificación presentada mediante el Formato de ampliación de plazo de entrega, este deberá ser validado por la Secretaría Técnica.
- d) En caso de ser necesario, el dictamen se pondrá a discusión para la aprobación del Comité Editorial en la sesión que para tales fines se convoque.

### **III. Justificación de la propuesta de los formatos de carta compromiso**

En el análisis de los tiempos de producción y difusión editorial del INE (del Programa Anual Editorial 2023), que se presentó a las y los integrantes del Comité Editorial en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2024, se identificó que una de las etapas del proceso editorial que lleva más tiempo es la elaboración de contenido de las obras, con un rango de tiempo entre 6 a 30 meses<sup>1</sup>.

Otra de las etapas que retrasan la producción editorial es la dictaminación de las obras, con rangos de tiempo entre 5 y 20 meses, esto deriva del tiempo de respuesta a la invitación, ya que se rechaza o no es atendida, la extensión del manuscrito a dictaminar, así como el retraso

---

<sup>1</sup> En el análisis del Programa Anual Editorial se reportó que una obra requirió de 52 meses para la elaboración de contenidos y otra 1.1 meses, pero ambos casos se consideran excepcionales.

en la elaboración y envío del dictamen, a pesar de que en la invitación se indica el tiempo que se tiene para atenderlo.

Por lo anterior, con el propósito de eficientar los trabajos de la producción editorial del Instituto, en particular en las etapas antes mencionadas, se propone establecer un compromiso formal, al momento de realizar la invitación, con las personas autoras o coordinadoras de las obras, así como dictaminadoras para cumplir en los plazos que se determinen para cada etapa. Para ello se sugieren los siguientes formatos:

- a) Formato de carta compromiso de cumplimiento (autoras, autores, coordinadoras y coordinadores), o;
- b) Formato carta compromiso de cumplimiento (dictaminadoras y dictaminadores).

#### **IV. Consideraciones finales**

Si bien, en los Lineamientos se regulan los procesos de la producción editorial, en la práctica es importante tener en cuenta los factores imponderables que pueden retrasar los procesos editoriales, por lo que se ponen a consideración de las y los integrantes del Comité estos dos nuevos formatos, a través de los cuales las personas autoras, coordinadoras o dictaminadoras se comprometan a cumplir con su actividad en un plazo determinado, a efecto de tener un mejor control sobre los tiempos de la producción editorial.

Cabe mencionar que, en caso de que las personas autoras, coordinadoras o dictaminadoras requieran un plazo mayor para la conclusión de la tarea encomendada, podrán solicitar una prórroga a las y los integrantes del Comité para que valoren su procedencia de acuerdo con la justificación que se emita.

En caso de ser aprobados, los formatos se utilizarán para los proyectos editoriales contenidos en el Programa Anual Editorial 2025, con el fin de ajustar los tiempos de producción editorial y cumplir con lo establecido en los Lineamientos.